

C.P. SANDRA ALICIA HURTADO PÉREZ
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024.
SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo me permito distraer su amable atención a efecto de enviar a esa Tesorería Municipal a su digno cargo el convenio número DJ-02/20-01/2022 celebrado entre el municipio y la A.C PROVIDENCIA JUVENTUD Y ALEGRÍA mejor conocida como CIUDAD DE LOS NIÑOS, para su atención y pago.

Anexando al presente, original del convenio mencionado en el párrafo anterior.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo de antemano por sus atenciones y a espera que se atienda a lo solicitado, me suscribo como su atento y seguro servidor.

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



200-07-071-4451-05 \$ 35,000.00
02/05/22

Departamento Jurídico

01 (468) 68 8 23 31 ext. 102
departamentojuridicoslpaz@hotmail.com @
Morelos 102 Col. Centro
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. LETICIA MORENO GARCÍA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PROVIDENCIA JUVENTUD Y ALEGRÍA A.C" Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821-00-1001-10-200-07-071-4451-05 DENOMINADA "CIUDAD DE LOS NIÑOS".

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. CÓDIGO POSTAL 37900.

II. DECLARA "PROVIDENCIA JUVENTUD Y ALEGRÍA A.C.":

II.1.- QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1985, OTORGADA ANTE EL LIC. PEDRO VÁZQUEZ NIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO, Y QUE SU OBJETO SOCIAL ES DE CARÁCTER NO LUCRATIVO, Y QUE TENDRÁ COMO FINALIDADES FUNDAMENTALES LAS SIGUIENTES: I. PROCURAR SE PROPORCIONE EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN A NIÑOS DESAMPARADOS Y DESVALIDOS, ORGANIZÁNDOLES AL EFECTO UN HOGAR DIGNO CON EL FOMENTO DEL DEPORTE Y ACTIVIDADES SOCIALES PARA CONVERTIRLOS EN PERSONAS DIGNAS DE CONSIDERARSE COMO MEXICANOS; II. PROCURAR A LOS ANCIANOS UN HOGAR EN EL QUE SE SIENTAN ATENDIDOS Y ÚTILES; III. ESTABLECER UN CENTRO PARA EL CUIDADO DE LOS ENFERMOS DESAMPARADOS; IV. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y ACTOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ANTERIORES; V. CONSTRUIR O ADQUIRIR LOS BIENES INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES; VI. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS Y SUSCRIPCIONES DE TÍTULOS DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS SOCIALES, Y; VII. RECIBIR DONACIONES PARA LOGRAR LOS FINES PROPUESTOS.

II.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,161 DE FECHA 16 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO RETIRADAS DE FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL KILÓMETRO 11, DE LA CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ-DOLORES HIDALGO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE "EL MUNICIPIO" OTORQUE UN SUBSIDIO A "PROVIDENCIA JUVENTUD Y ALEGRÍA A.C.", POR LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA

MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SERÁN DESTINADOS, A SOLVENTAR LOS GASTOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA.

DE LA FORMA DE MINISTRACIÓN.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL SUBSIDIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OTORGARÁ DE MANERA TRIMESTRAL, POR LA CANTIDAD DE \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON EL TRIMESTRE QUE CORRESPONDA.

DE LA COMPROBACIÓN.

TERCERA. - “PROVIDENCIA JUVENTUD Y ALEGRÍA A.C.” SE COMPROMETE A COMPROBAR EL RECURSO QUE OTORGA “EL MUNICIPIO”, MEDIANTE FACTURA QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y AGREGARÁ LAS EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO.

DEL SEGUIMIENTO.

CUARTA. - LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DEL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, O DE QUIEN OCUPE DICHO CARGO.

DE LA VIGENCIA.

QUINTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN.

SEXTA. - “EL MUNICIPIO” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO “PROVIDENCIA JUVENTUD Y ALEGRÍA A.C.” INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- POR DESTINAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- POR NEGARSE A BRINDAR AUXILIO A PERSONAS QUE LO NECESITEN.
- 3.- POR CEDER A FAVOR DE UN TERCERO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS.

SÉPTIMA. - “PROVIDENCIA JUVENTUD Y ALEGRÍA A.C.” SE OBLIGA A SOLVENTAR Y ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE AL EFECTO REALICE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO OTROS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN DERIVADOS DE SUS FACULTADES, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA TESORERÍA DE “EL MUNICIPIO” SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO.

DE LAS CONTROVERSIAS.

OCTAVA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE

SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 VIENTIDOS.

POR "EL MUNICIPIO



T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



HOSIARO ARMANDO ALVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR "PROVIDENCIA JUVENTUD Y ALEGRÍA A.C."

C. LETICIA MORENO GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
"PROVIDENCIA, JUVENTUD Y ALEGRIA, A. C.